



I LEGISLATURA

El que suscribe diputado **Nazario Norberto Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracciones I, y II Párrafo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1, y Apartado D inciso a), 30 numeral 1, inciso b), 36 apartado D, numeral 2 y 69 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 fracción LX y LXIV, 26, 29 fracción XI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 82, 95 fracción II, 96 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este pleno la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

I. Planteamiento del problema que se pretende resolver.

Según datos oficiales, la recolección de residuos sólidos en la Ciudad de México es cercana a las 13,000 toneladas diarias¹. Un virtual 27% de este total corresponde a residuos inorgánicos de aprovechamiento limitado, es decir, más de un cuarto de los desechos sólidos en la Ciudad de México son potencialmente contaminantes.

La mayor parte de la basura en la ciudad de México proviene de los hogares con un estimado del 47%; de los comercios el 29%; de los servicios el 15%; de los controlados el 3% y de otras actividades el 6%.

¹<https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/media/programas/residuos-solidos/pgirs.pdf>



Entre los desechos considerados como inorgánicos de aprovechamiento limitado se encuentran plásticos con aditivos degradantes (oxo, foto y termodegradables), Celofán, poli papel, poliestireno expandido (Unicel), bolsas de frituras, entre otros.

Estos materiales son ampliamente utilizados en la elaboración de productos desechables de uso diario como envases, cubiertos, platos y vasos, los cuales, por su misma naturaleza contribuyen al acumulación de residuos sólidos pues su empleo dura sólo unos minutos y pueden tardar cientos de años en degradarse.

En este sentido, el gobierno de la Ciudad de México ha llevado a cabo una campaña dirigida a los ciudadanos y funcionarios públicos locales para la separación de residuos sólidos después de que fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 22 de abril del 2003, la Ley de residuos sólidos local.

El 8 de julio de 2017, ya con la (Agencia de Gestión Urbana) AGU como encargada de la recolección de basura, entró en vigor la Norma Ambiental NADF-024-AMBT-2013, la cual ordena separar la basura, desde origen, en cuatro partes: residuos orgánicos (restos de comida), residuos inorgánicos reciclables (papel, cartón y vidrio), residuos inorgánicos no reciclables (pañales y toallas sanitarias) y residuos inorgánicos de manejo especial y voluminoso (televisores, colchones, etcétera).

A pesar de ello, la basura que a diario desechamos sigue acumulándose en enormes cantidades, dañando nuestro medio ambiente, sin que hayamos logrado acciones efectivas, que contribuyan a disminuir de manera eficaz este problema



II. Propuesta de Solución.

Ante tal panorama se propone incentivar el desarrollo, comercio y uso de material biodegradable con el fin de aminorar el impacto ambiental y contrarrestar los efectos negativos de la contaminación del suelo.

A sabiendas que tales acciones representan un cambio abismal en los hábitos de los ciudadanos y que su implementación repercute en los entornos habitacional, comercial y de servicios con un impacto directo en la economía de los usuarios así como de las empresas, se pretende que sea primero el Gobierno de la ciudad en todas sus esferas y a todos sus niveles la primera instancia comprometida en implementar medidas tendientes a la disminución del uso de productos no reciclables o biodegradables.

A la fecha, y gracias a la tecnología, se comercializan sustitutos sustentables de los productos desechables diarios, elaborados con materias orgánicas de fácil asimilación y periodos significativamente más cortos de degradación.

Estos productos orgánicos, hechos a partir de féculas de maíz, caña de azúcar, semillas de aguacate y materiales 100% biodegradables, pueden tardar, algunos de ellos, entre 90 y 240 días en biodegradarse, sin dejar residuos tóxicos en el medio ambiente, a diferencia del plástico que tarda en desintegrarse entre 400 y 800 años o del unicel que puede tardar hasta 1,500 años.

En ese sentido, las instancias de gobierno que a diario utilizan productos desechables, tienen la capacidad de contribuir con el medio ambiente adquiriendo productos de esas características y fomentando el uso de este tipo de utensilios.



Por tanto, se propone incorporar al régimen relacionado con el manejo de residuos sólidos de esta capital, una adición al artículo 57 de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, mediante el cual se institucionalice el uso de objetos desechables elaborados a partir de materia orgánica, biodegradable o de bajo impacto ecológico, por parte de las instancias gubernamentales locales.

Para una mejor comprensión de la propuesta que someto a la consideración del pleno, se ofrece el siguiente cuadro comparativo:

Ley de residuos sólidos del Distrito Federal. VIGENTE	Ley de residuos sólidos del Distrito Federal PROPUESTA
TITULO QUINTO DE LA VALORIZACIÓN Y COMPOSTEO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS. CAPÍTULO I DEL RECICLAJE Artículo 57.- Las dependencias y entidades del Gobierno del Distrito Federal, de las delegaciones, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y demás órganos autónomos, establecerán en sus oficinas y dependencias sistemas de manejo ambiental, los cuales tendrán por objeto prevenir, minimizar y evitar la generación de residuos y aprovechar su valor.	TITULO QUINTO DE LA VALORIZACIÓN Y COMPOSTEO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS CAPÍTULO I DEL RECICLAJE Artículo 57.- Las dependencias y entidades del Gobierno de la Ciudad de México , las Alcaldías, el Congreso de la Ciudad de México , el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y demás órganos autónomos, establecerán en sus oficinas y dependencias sistemas de manejo ambiental, los cuales tendrán por objeto prevenir, minimizar y evitar la generación de residuos y aprovechar su valor.



I LEGISLATURA

	<p>Para tal efecto, se garantizará la adquisición y uso de objetos desechables elaborados a partir de materia orgánica, biodegradable o de bajo impacto ecológico.</p>
--	---

Derivado de lo anterior, se somete a consideración de esta soberanía la presente propuesta para reformar el artículo 57 de la Ley de Residuos Sólidos de la Ciudad de México, en los términos siguientes:

DECRETO

LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el artículo 57 de la Ley de residuos sólidos, para quedar como sigue:

Artículo 57.- Las dependencias y entidades del Gobierno de la Ciudad de México, las Alcaldías, el Congreso de la Ciudad de México, el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y demás órganos autónomos, establecerán en sus oficinas y dependencias sistemas de manejo ambiental, los cuales tendrán por objeto prevenir, minimizar y evitar la generación de residuos y aprovechar su valor.

Para tal efecto, se garantizará la adquisición y uso de objetos desechables elaborados a partir de materia orgánica, biodegradable o de bajo impacto ecológico.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.



I LEGISLATURA

Segundo: El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

DADO EN EL RECINTO DE DONCELES Y ALLENDE. DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 06 DE DICIEMBRE DE 2018.

ATENTAMENTE



DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ